
Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de emisión: Buenos Aires, 8 de octubre de 2025

Código de Proyecto: 6.23.05

Denominación del Proyecto: Obligaciones a cargo del Tesoro. Ejercicio 2022

Tipo de Auditoria: Legal, Económica y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2022

Objeto de la auditoria: Ejecución presupuestaria de los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), cuyos presupuestos para el ejercicio 2022, a cargo de la Unidad ejecutora N° 899 (Ministerio De Economía Y Finanzas-

Obligaciones Del Tesoro) son los siguientes:

Cuadro 1. Ejecución Presupuestaria 2022

(cifras expresadas en millones de pesos)

N° PROG	CRÉDITO		DEVENGADO
	ORIGINAL	VIGENTE	
16	32.127,19	6.598,29	6.596,80
17	843,85	102,92	102,92
18	1.307,10	1.105,79	1.105,79
19	13,77	6,83	6,83
23	48.375,12	2.014,45	2.014,45
95	11.074,79	17.746,20	17.746,20
TOTALES	93.741,83	27.574,49	27.572,99

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2022 - Tomo III OGEP, pág. 1488-1497

(No incluye Gastos Figurativos)

Objetivo de la auditoria: Evaluar la razonabilidad y legalidad de la ejecución presupuestaria y la correcta registración, liquidación y pago de las Partidas comprendidas

en los Programas de la Jurisdicción N.º 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro).

Alcance: analizar:

- a) la exposición y valuación en la etapa del devengado;
- b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados;
- c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados

Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada programa, la revisión se practicó seleccionando una muestra para cada uno de ellos en base a los criterios descritos en Anexo II.

Observaciones relevantes:

- **Con referencia al Programa 95**

Con respecto a CEAMSE (13 expedientes por \$ 9.508 millones)

1. Imputación presupuestaria inadecuada y desvío funcional del gasto

Del análisis de una muestra significativa de expedientes del beneficiario CEAMSE, se observó que un 42 % del monto imputado corresponde a servicios operativos de higiene urbana (transporte, tratamiento y disposición de residuos, obras hidráulicas), cuya ejecución funcional y presupuestaria corresponde a la Jurisdicción 35 – Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Esta situación implica un desvío del principio de especialidad presupuestaria, al registrar gastos de carácter corriente y operativo en un programa concebido para registrar operaciones financieras (incremento de activos o disminución de pasivos). Dicha imputación resulta contraria a la naturaleza económica definida para la partida 6.9.5 (Adelantos a Empresas del Estado a cuenta de futuros aportes de capital), encubriendo así gastos que deberían haberse registrado en partidas de servicios no personales o transferencias con contraprestación.

2. Ausencia de intervención del órgano de control técnico competente

No se identificó en ninguno de los expedientes analizados la intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), a pesar de que esta área tiene, conforme al Decreto N.º 463/19, competencia primaria en la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad. La omisión de su participación en la fiscalización de estos servicios evidencia una debilidad de control interno, que compromete la trazabilidad técnica y la correcta supervisión del gasto.

3. Debilidades en la documentación respaldatoria y en la acreditación del carácter de aporte de capital.

En 6 de los 13 expedientes analizados correspondientes al beneficiario CEAMSE, se limita el contenido a notas de solicitud de fondos firmadas por la presidencia de la entidad. Las solicitudes hacen referencia a decisiones adoptadas en una asamblea de accionistas de fecha 30-01-2008, pero no se adjunta copia del acta, ni constan los actos administrativos dentro del mismo cuerpo del expediente.

Si bien la DGCG remitió, a requerimiento de esta Auditoría, las actas de Asamblea mencionadas[1] y las resoluciones ministeriales que aprueban los pagos como “aportes de capital”, no se halló constancia documental que acredite la efectiva capitalización de dichos aportes por parte del GCBA. Tampoco se evidencian registros contables, modificaciones en la composición accionaria o inscripciones que reflejen el incremento del capital social en CEAMSE, tanto en los Estados Contables para el período 2022 presentados en Tomo de Cuenta de Inversión 10 (especialmente en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto), así como como en su Dictamen por la Sindicatura General de la Ciudad para dichos informes.

En consecuencia, se advierte una inconsistencia entre la forma legal de aprobación del gasto (aporte de capital), su imputación presupuestaria (partida 6.9.5 – Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital), y su efecto patrimonial (no verificado). Esta falta de concordancia afecta la transparencia, la rendición de cuentas y el control sobre los recursos públicos, comprometiendo tanto el principio de legalidad como la confiabilidad del registro financiero de la Ciudad.

Con respecto a AUSA (5 expedientes por \$ 876,66 millones)

6. Imputación presupuestaria inadecuada

Se observa que en el caso de los pagos vinculados a AUSA se utiliza la partida 694,

destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública pero el detalle analizado en los expedientes no coincide con dicha finalidad.[2] A continuación, se detallan los desvíos en su uso:

a) Uso para Gastos Retroactivos y Redeterminaciones de Precios: Se destinaron fondos de esta partida a conceptos como redeterminaciones de precios, ajustes de contratos y deudas correspondientes a obras concluidas. Estos gastos no representan adelantos efectivos para nuevas obras públicas.

b) Imputación en el Programa 95 sin Relación con su Propósito: La utilización de fondos del Programa 95 para cubrir compromisos operativos y deudas acumuladas de obras afecta la finalidad de medir el impacto financiero estratégico, desviándose hacia la gestión de gastos corrientes.

c) Distorsión en el Uso del Presupuesto: Los gastos relacionados con obras específicas, como las gestionadas por AUSA, deberían imputarse a programas o jurisdicciones directamente vinculados a transporte u obras públicas, en lugar de utilizar un programa orientado a aplicaciones financieras estratégicas.

- **Con referencia a la formulación presupuestaria**

7. La ejecución de las modificaciones presupuestarias fue instrumentada mediante 65 resoluciones, un decreto y dos leyes. Particularmente, el Decreto N.º 430-AJG/2021 autorizó una desafectación de \$118.885 millones, lo que representa el 49 % del total de las reducciones presupuestarias netas. No obstante, no consta evidencia documental del acto administrativo completo ni su publicación en el Boletín Oficial, en contradicción con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N.º 70 (Ley de Contabilidad, Administración Financiera y Control).

CONCLUSIÓN:

A partir del análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 – Obligaciones a Cargo del Tesoro correspondiente al ejercicio 2022, se observa que el Programa 95 – Aplicaciones Financieras concentró el 64% del crédito vigente, reflejando una significativa reorientación de recursos. En este programa se identificaron aspectos que requieren atención, como imputaciones presupuestarias incorrectas y desvíos en la aplicación de fondos destinados a pagos a CEAMSE y AUSA. Asimismo, se detectó la falta de intervención de organismos con competencia específica, como la Dirección General de Limpieza, en servicios de higiene urbana, junto con deficiencias en la registración contable

y en la disponibilidad de documentación respaldatoria en varios expedientes examinados.

En los demás programas, si bien se cumplieron los circuitos administrativos mínimos necesarios para asegurar la trazabilidad, se advirtieron inconsistencias en la rendición de la Cuenta de Inversión 2022, así como limitaciones en la información publicada sobre modificaciones presupuestarias y la ejecución de determinados incisos.

En consecuencia, los hallazgos identificados reflejan oportunidades de mejora en la formulación, ejecución y registración contable de la Jurisdicción 99, con el fin de fortalecer los principios de transparencia, razonabilidad y legalidad en la gestión presupuestaria.

Palabras Claves: Información - Presupuesto - Formulación - Registración – Publicación

- Se encuentra embebido el informe final -

[1] Según el acta de asamblea extraordinaria, se plasma en su texto solo la aprobación de Memoria y Estados Contables de la entidad para el periodo 2005 sin otra documentación relevante para el análisis de los expedientes.

[2] Descargo DGOGEPU: *“Sin perjuicio de la presente observación, se estima conveniente aclarar que el crédito destinado a AUSA a través de la partida 6.9.4.1 constituía, en su origen, la previsión para el financiamiento de obras complementarias del Paseo del Bajo, que, si bien fueron efectuadas por dicha empresa como contratista, las mismas quedaban en cabeza del Estado Nacional hasta su traspaso a la jurisdicción local.*

Dicha previsión fue asignada a través del inciso 6 en la jurisdicción 99, de manera similar que en años anteriores, para no afectar directamente el resultado financiero del ejercicio, ya que originalmente el financiamiento de la obra provendría de recursos transferidos del gobierno nacional a través del préstamo CAF y/o la venta de inmuebles, que también se registraban como fuentes financieras de cada ejercicio”.

